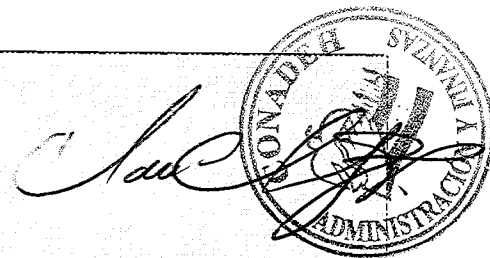


COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MEMORANDUM

GAF-719-2019

PARA: LIC. EUGENIO GONZALES
GERENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE: LICDA. CLAUDIA CAROLINA MARTINEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ASUNTO: CONTRATO DE VIGILANCIA
FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019



Por este medio le hago entrega de Contrato de Servicio de Vigilancia para las Oficinas del CONADEH en las Ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Comayagua, el Progreso, Yoro, Santa Barbara, Choluteca, La Paz y Santa Rosa de Copan, para que puedan ser subidos al portal de transparencia.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN LAS CIUDADES DE
TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL
PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA, LA PAZ Y SANTA
ROSA DE COPÁN**

El presente contrato se celebra a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) ENTRE:

- (1) El señor **HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y Notario, Doctor en Derecho Internacional, con Tarjeta de Identidad número **0506-1943-00360**, y del domicilio de Valle de Ángeles, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Titular de la Institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, electo para tal cargo mediante Decreto Legislativo No. 18-2014, punto número cuatro (4) del Acta número veinticuatro (24) de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el 25 de marzo del 2014 y autorizado por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), para la celebración de este tipo de actos y quien en adelante, se denominará **"EL COMPRADOR"**. Para los fines pertinentes **EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, está ubicado en el Boulevard Suyapa, Colonia Florencia Norte, antiguo edificio Cannon, y;
- (2) El señor **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, bachiller en ciencias y letras, con Tarjeta de Identidad número 0501-1979-06949 con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad; actuando en su condición de gerente general y por ende representante legal de la Sociedad Mercantil denominada **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.**, según lo establecido en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución de la Sociedad, autorizada en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil seis (2006) ante los oficios del Notario Salvador Navarrete Melghem; debidamente inscrita con número cuatro (04) del tomo cuatrocientos ochenta y dos (482) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula; autorizado para la celebración de este tipo de actos y contratos y quien en adelante, se denominará **"EL VENDEDOR"**. Para los fines pertinentes la Sociedad Mercantil denominada **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.**, está ubicada en la Colonia Miramontes, Calle Principal, Casa No. 1441 b, Tegucigalpa.

POR CUANTO el Comprador ha ofertado mediante Licitación Pública Nacional los Bienes y Servicios Conexos denominados: *Servicios de Vigilancia para las Oficinas del CONADEH en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Comayagua, El Progreso, Yoro, Santa Bárbara, Choluteca, LA Paz y Santa Rosa de Copán* dividido en diez (10) lotes. Aceptando la oferta del Proveedor para el suministro de los diez lotes ofertados de dichos Bienes y Servicios, por ser la más icónica por razón de cumplimiento de todos los requisitos y por ser el precio más asequible, que en su totalidad suman la cantidad de **DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 80/100 LEMPIRAS (L 2,069,668.00)**, que en adelante será denominado como "Precio del Contrato".

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;



(d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);

(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;

(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

(g) *Formulario de Información del Oferente, Formulario de Presentación de la Oferta, Declaración Jurada Sobre Prohibiciones o Inhabilidades, La Declaración Jurada Sobre Respeto a Derechos Fundamentales de los Trabajadores y la Autorización para Verificación de Pago de Salarios.*

3. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido

por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal...”.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 1. **“EL COMPRADOR” y EL PROVEEDOR** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato.
- 2. En todo caso, contra la resolución que se emita en los casos de desacuerdo o controversia que no se resuelvan de manera amigable, mediante las negociaciones directas informales que sostengan las partes; **“EL COMPRADOR”** tendrá expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes suscriben el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras que versan sobre la materia, en el día, mes y año antes indicados.


HÉCTOR ROBERTO HERRERA CACERES
EL COMPRADOR




HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ
EL PROVEEDOR

